

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA

CON

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SALUD Y EDUCACIÓN DE RENCA

CON

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURAL Y DEPORTES DE RENCA

En Renca, a 24 de septiembre de 2024, entre la **Ilustre Municipalidad de Renca**, RUT N°69.071.200-8, en adelante también denominada “**la Municipalidad**”, representada por su Alcalde, don **Claudio Nicolás Castro Salas**, cédula nacional de identidad N°15.375.779-8, ambos con domicilio en Blanco Encalada N°1335, comuna de Renca; la **Corporación Municipal de Salud y Educación de Renca**, RUT N°70.931.100-0, en adelante también denominada “**la Corporación**”, representada por su Secretario General, don **Boris Edison de los Ríos Bravo**, cédula nacional de identidad N°15.374.777-6, ambos con domicilio en Los Aromos N°3339, comuna de Renca; y la **Corporación Municipal de Desarrollo Económico, Cultura y Deportes de Renca**, también denominada “**la Fábrica**”, cédula nacional de identidad N°65.185.822-4, representada por su Director Ejecutivo, don **Javier Arturo Morales Norambuena**, cédula nacional de identidad N°17.450.191-2, ambos con domicilio en Los Aromos N°3339, comuna de Renca; han convenido lo siguiente:

Capítulo 1 Disposiciones Generales

PRIMERO. Antecedentes.

La participación de la Ilustre Municipalidad de Renca en el programa City Data Alliance de Bloomberg Philanthropies, cuyo principal objetivo es aprovechar los datos para fortalecer las operaciones de los gobiernos y administraciones locales, innovar los servicios públicos y producir mejores resultados para los residentes, como mejorar el acceso a la atención sanitaria, reimaginar los sistemas de gestión de residuos, ampliar la vivienda asequible o combatir la falta de vivienda.

Que el propósito y funciones de la Ilustre Municipalidad de Renca son los contenidos en el DFL1 del 2006 del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Que el propósito de la Corporación Municipal de Renca es la entrega de servicios de Atención Primaria de Salud, Educación y Jardines, y en cada una de tales áreas el manejo de datos es de primera relevancia para la toma de decisiones estratégicas y transaccionales.

Que el propósito de la Corporación de Desarrollo Económico y Deportes, a través de su centro de innovación La Fábrica, es transformar y consolidar un nuevo modelo de desarrollo económico, social y urbano de Renca, que mejore los indicadores de bienestar territorial, a través de la

innovación y la colaboración entre la comunidad, las empresas, la academia y las ONGs en un pacto de largo plazo.

La importancia de una estrategia de Monitoreo y Evaluación para gestionar eficazmente el uso de los datos generados en el “Estado de Renca” mediante la institucionalización de la estrategia de datos, considerando estos como un activo estratégico para la generación de valor público.

SEGUNDO. Objetivo.

Institucionalizar la gestión eficaz y responsable de los datos generados por la Administración Local de Renca, y todas las iniciativas de monitoreo y evaluación que puedan contribuir a la generación de valor público, la eficiencia en el gasto público, y la construcción de una mejor administración

TERCERO. Alcance.

Serán sujetos de aplicación del presente convenio el “Estado de Renca”, compuesto por: la Ilustre Municipalidad de Renca, representada por el Alcalde; la Corporación Municipal de Salud y Educación de Renca, representada por su Secretario General; y la Corporación La Fábrica, representada por su Director Ejecutivo.

CUARTO. Principios.

Los valores que guiarán la gestión de datos del presente convenio, son todos aquellos que guían el trabajo de servidores públicos de acuerdo a la normativa vigente, además de:

- Coordinación: La integración y armonización de las acciones de monitoreo y evaluación de distintas áreas permitirá recolectar, procesar y analizar la información para tomar decisiones basadas en la evidencia. Las distintas áreas comprometidas deberán asegurar la precisión, disponibilidad y facilitación de datos para la toma de decisiones informadas y la prestación de servicios públicos efectivos.
- Enfoque centrado en las personas: El enfoque centrado en las personas es crucial para garantizar la toma de decisiones que respondan a necesidad y bienestar de los vecinos de Renca. Al mismo tiempo, este enfoque promueve la transparencia, la equidad y la confianza, asegurando que los beneficios de la tecnología y la información impacten positivamente a toda la comunidad.Innovación: La innovación resulta un elemento clave en la creación de nuevas herramientas y métodos para recopilar, analizar y aplicar información. Esto mejora la eficiencia, precisión y capacidad de respuesta en la toma de decisiones, permitiendo soluciones más efectivas y adaptables a problemas complejos y cambiantes.
- Equidad: La promoción de la inclusión digital y los derechos humanos, ayuda a eliminar barreras sistémicas que limitan la participación de comunidades diversas en el ámbito digital. Establece una infraestructura digital sostenible, accesible y centrada en el ser humano, diseñada para proporcionar una experiencia intuitiva y adaptada a las necesidades de todos los usuarios. A través de este enfoque, se garantiza que los servicios de información y comunicación sean equitativos y accesibles para todos, fomentando la participación plena de las personas en un entorno digital justo y eficiente.
- Autonomía: La autonomía en el uso de información en un municipio es vital porque permite la toma de decisiones localizadas y contextualizadas. Facilita la gestión independiente de recursos y servicios, mejora la capacidad de respuesta ante problemas específicos de la comunidad y promueve la transparencia y responsabilidad en la administración pública.

- **Continuidad:** Asegurar la continuidad en el uso de datos para el monitoreo y la evaluación en un municipio es crucial para mantener la consistencia y precisión en la toma de decisiones. Garantiza la preservación de información histórica, facilita el seguimiento de proyectos a largo plazo, y mejora la eficiencia operativa y la calidad de los servicios públicos ofrecidos a la comunidad.
- **Privacidad:** Sobre la protección de datos personales, los que serán resguardados por las leyes vigentes de nuestro ordenamiento jurídico y siguiendo las directrices que promueven los Derechos Humanos en la era digital.
- **Consentimiento:** En relación al punto anterior, cuando existan datos protegidos por cualquiera de las leyes anteriores, siempre y cuando estas mismas lo permitan, será necesario el consentimiento de quienes son dueños de la información, cuando dicha información sea individualizada en el más mínimo grado.
- **Transparencia:** Todos los datos podrían ser publicados, siempre y cuando no estén restringidos por los dos puntos anteriores de este artículo. Con todo, el propósito que moverá al presente convenio es la transparencia de la función pública mediante la publicación de datos en los portales que se designen por la Mesa de Modernización.

QUINTO. Del ciclo de las políticas públicas locales.

Considérese el ciclo de las políticas públicas locales, que contempla referencialmente las etapas de todo programa o iniciativa que ejecuta un gobierno local en el marco de sus atribuciones. Este ciclo incluye las etapas de:

1. **Diseño:** Etapa de formulación del programa o iniciativa, que fija el objetivo, las actividades esperadas, el presupuesto, población a focalizar, métricas para una posterior evaluación, entre otros.
 2. **Evaluación Exante:** Revisión exhaustiva del objetivo del programa o iniciativa, de su formulación, y de las métricas de evaluación post o monitoreo, previo a su implementación.
 3. **Ejecución:** Continuo de ejecución del programa o iniciativa.
 4. **Monitoreo:** Todos los instrumentos que permiten revisar el estado de avance del programa o iniciativa, a nivel de indicadores de procesos o indicadores de producto.
 5. **Evaluación Expost:** Estudios o mediciones comprensivas que permiten evaluar los resultados de la iniciativa o programa, a nivel de producto o impacto.
6. **Toma de decisiones:** Instancia de revisión del programa o iniciativa, en base a la retroalimentación de las etapas de monitoreo y evaluación.

Capítulo 2 Gobernanza

SEXTO. Comité de Monitoreo y Evaluación

Constitúyase un Comité de Monitoreo y Evaluación, dependiente directamente del Alcalde, cuya principal función será:

- a. Proponer y gestionar una cartera de datos relevantes del quehacer diario de las tres instituciones del “Estado de Renca”, asistiendo en todo lo necesario para un levantamiento efectivo.

- b. Proponer y gestionar instrumentos de monitoreo que permitan acompañar decisiones de procesos y resultado en todas las áreas que se definan como prioritarias.
- c. Proponer evaluaciones y estudios más comprensivos que permitan una mejor toma de decisiones.
- d. Aprobar la Estrategia anual de Monitoreo y Evaluación.

Tanto para el caso de los instrumentos de monitoreo como en las evaluaciones y estudios, el Comité deberá recomendar periódicamente al Alcalde oportunidades de mejora mediante pronunciamientos escritos semestrales, o alguna frecuencia mayor si hay juicios que lo ameriten.

El Comité de Monitoreo y Evaluación estará conformado por un Director de Monitoreo y Evaluación que presidirá el Comité, el Administrador Municipal, El Secretario General de la Corporación Municipal de Renca y el Director Ejecutivo de la Corporación La Fábrica. Actores que participarán en las sesiones de la Comisión con derecho a voto en las decisiones adoptadas.

El Comité de Monitoreo y Evaluación será presidido por un director de Monitoreo y Evaluación, y todas las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los anteriores actores que asistan a las comisiones, y ante empate, dirimirá el Director de Monitoreo y Evaluación.

Participarán también de asistentes el Coordinador de Datos, el Coordinador de Monitoreo, el Coordinador de Evaluación y el Coordinador de Proyectos e Innovación quienes tendrán derecho a voz y no a voto. Todos, nombrados en los artículos transitorios del presente convenio. Además, se sumarán los Secretarios Técnicos-Sectoriales, los que serán convocados de acuerdo a la agenda que defina el Director de Monitoreo y Evaluación, considerando los requerimientos o inquietudes de los miembros del Comité quienes tendrán derecho a voz y no a voto.

El comité sesionará al menos una vez al trimestre.

SÉPTIMO. Director de Monitoreo y Evaluación

Será un funcionario municipal con responsabilidad administrativa seleccionado directamente por el Alcalde. Tendrá como rol dirigir el Comité de Monitoreo y Evaluación, siendo este mismo el responsable de definir la agenda de cada una de las sesiones. Siempre deberá velar porque los Coordinadores cumplan con las tareas que les son encomendadas, y podrá ejecutar cualquiera sea la función que tengan dichos coordinadores. Será el responsable de la Estrategia anual de Monitoreo y Evaluación, y pondrá en tabla para aprobación, todos los protocolos definidos por los Coordinadores.

OCTAVO. Coordinador de datos

Créase el rol de Coordinador de Datos, que deberá dar soporte técnico a las funciones de recolección, almacenamiento y protección de los datos, de acuerdo a los lineamientos definidos en el presente convenio. El coordinador deberá mantener, modificar y actualizar protocolos que garanticen el cumplimiento y estandarización de las funciones anteriores. Además, mediante herramientas como ETLs, procedimientos almacenados, servidores de bases de datos, o cualquier otra herramienta para el manejo de datos, el Coordinador deberá siempre apuntar a la automatización y documentación de todo proceso que ejecute. El coordinador de datos será designado por el Comité de Datos mediante votación simple.

Los datos a recolectar y almacenar serán solicitados por el Comité de Monitoreo y Evaluación. Para la gestión diaria de obtención de datos, el Coordinador deberá apoyarse tanto en los equipos de tecnología de las tres instituciones, como en cualquier otra área que genere los datos requeridos. Para llevar a cabo dicho apoyo, las áreas del “Estado de Renca” serán instruidas por orden de las jefaturas de las tres instituciones que forman parte del Comité de Monitoreo y evaluación.

NOVENO. Coordinador de Monitoreo

Créase el rol de Coordinador de Monitoreo, que ejecutará todas las acciones necesarias para el despliegue de los datos, mediante la publicación de indicadores de procesos y resultado que permitan asistir la toma de decisiones del “Estado de Renca”. Para ello, utilizará herramientas de Inteligencia de negocio o similares, y consumirá únicamente la información proporcionada por el Coordinador de Datos. El coordinador de monitoreo será designado por el Comité de Datos mediante votación simple.

Los instrumentos de monitoreo que se creen, serán solicitados por el Comité de Monitoreo y Evaluación, sin embargo, también podrá ser por necesidad de los Secretarios Técnico-Sectoriales mencionados más adelante, siempre y cuando el Comité de Monitoreo y Evaluación no diga lo contrario.

El coordinador de Monitoreo a su vez deberá publicar todos los indicadores que se generen, en un lugar de acceso visible el cual además debe permitir el resguardo de la protección de datos en caso de ser necesario. Para el cumplimiento de lo anterior, deberá mantener y actualizar protocolos de despliegue de información.

DÉCIMO. Coordinador de Evaluación

Créase el rol de Coordinador de Evaluación, que liderará estudios en el ciclo de las políticas públicas locales. A saber:

- (1) Evaluaciones ex-ante, que asistan una adecuada implementación de cualquier política pública o iniciativa nueva, previo a su implementación,
- (2) Evaluaciones ex post, que permitan emitir juicios relevantes sobre la gestión y efectos de las políticas públicas o iniciativas locales,
- (3) Estudios comprensivos de la comuna que permitan orientar de mejor forma las políticas locales. La cartera de evaluaciones será comandada por el Comité de Monitoreo y Evaluación, siempre bajo la aprobación del Alcalde.

El coordinador de evaluación será designado por el Comité de Datos mediante votación simple.

UNDÉCIMO. Coordinador de Proyectos e Innovación

Créase el rol de Coordinador de Proyectos e Innovación, que junto a los Secretarios Técnico-sectoriales buscará y asistirá permanentemente nuevos indicadores de monitoreo y nuevas evaluaciones. En su rol además asistirá la relación del Comité de Monitoreo y Evaluación con cualquier actor externo al “Estado de Renca”.

El coordinador de innovación será designado por el Comité de Datos mediante votación simple.

DUODÉCIMO. Comités Sectoriales

Constitúyanse *Comités Temático-Sectoriales*, liderados en cada caso por un Secretario, cuya función será levantar las necesidades del “Estado de Renca” respecto a Monitoreo y Evaluación, además de ser los principales clientes de dicho sistema. Esto es, serán los especialistas en sus áreas de acción, formulando necesidades y proponiendo mejoras, junto con integrar todos los instrumentos de monitoreo y evaluación en el quehacer diario de las áreas del “Estado de Renca”. Dentro de los Comités Temático-Sectoriales existe un subconjunto de Comités de Transacción Operacional Municipal que serán reconocidos por sus siglas ITOM.

Los comités, dependiendo del nivel de desarrollo que tengan, podrán ejecutar todas las acciones de los coordinadores mencionados previamente, sin embargo, deberán siempre ceñirse a las mismas reglas y protocolos que definan los mismos coordinadores. Junto con lo anterior, deberán colaborar toda información que se les solicite, respetando todas las políticas de privacidad. Los Comités Temáticos Sectoriales a su vez reportarán al Comité de Monitoreo y Evaluación, en las reuniones que este último convoque, y a también a solicitud de los Coordinadores de Datos, Monitoreo y Evaluación.

Los Comités Temático-Sectoriales se agruparán de acuerdo a los siguientes temas o sectores, pudiendo ser éstos modificados por razones de funcionamiento o buen servicio, mediante modificaciones al presente documento:

1. Información Territorial Administrativa: relativa a divisiones prediales, plan regulador (información territorial), división político-administrativa o sitios eriazos.
2. Información de Proyectos: relacionada con obras de vivienda en el territorio, carteras de proyectos de infraestructura en el territorio y cartera de proyectos de infraestructura (Corporación)
3. Información Territorial Ambiental y de Ornato: relacionada con microbasurales, bases de datos de animales en situación de calle, operativos veterinarios y medidores de agua potable.
4. Información Territorial de Servicios: referente a equipamientos deportivos, mapa territorial de servicios del Estado, puntos limpios y mapeo activo comunitario de salud.
5. Información Transaccional Administrativa Municipal: registro de personal de la Municipalidad, registro de personal de la Corporación, información contable y financiera municipal e información contable y financiera de las corporaciones.
6. ITOM - Salud: que agrupará el registro de solicitud de horas, los datos del Sistema Integrado de Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), del Sistema de Información Sobre Listas de Espera (SISLE), telesalud, registro nacional de inmunización, exámenes de laboratorio, farmacia comunitaria (medicamentos), registro de farmacias, droguería y centros de salud, registros electrónicos mensuales de indicadores de salud (REM) y despacho a domicilio para adultos mayores y postrados.
7. ITOM - Contactabilidad: que considerará los datos provenientes del bot municipal RenCat, de la central telefónica municipal, del correo de contacto municipal, de Renca Participa y de los participantes en actividades

8. ITOM - Emergencias: que concentrará los registros del número de emergencia comunal (1453) tanto en seguridad como en ambulancias, centinela y de las solicitudes a la Dirección de Operaciones y Emergencias.
9. ITOM - Social: que considera los datos del Registro Social de Hogares, Oficina Local de la Niñez, Personas Mayores, Desarrollo Económico Local, ayudas sociales, registros de personas en situación de discapacidad.
10. ITOM - Participación: que concentrará los registros de Comités de Seguridad, Juntas de Vecinos, Consejos de Desarrollo Local, Centros de Padres y Apoderados, COSOC y Centros de Estudiantes.
11. ITOM - Territorial: que agrupará las patentes CIPA, inspección: infracciones en el territorio, permisos de edificación, indicadores de permisos de circulación vehicular, licencia de conducir y de las solicitudes de podas, de las solicitudes de luminarias.
12. ITOM - Matrículas, Asistencia y Evaluación del Aprendizaje: que controlará el registro de matrículas de la Dirección de Educación, registro de asistencia, Dirección de Educación y Evaluaciones del diagnóstico en el aprendizaje.
13. Otros comités que se pudieran crear de manera transitoria o permanente, dependiendo de las directrices definidas en conjunto con el Centro de Gobierno.

Cada Comité Técnico-sectorial contará con un Secretario Técnico, quien liderará todas las acciones previamente mencionadas. Los Secretarios serán seleccionados por el Comité de Datos mediante votación simple.

DÉCIMOTERCERO. Estrategia de Monitoreo y Evaluación

Una vez al año, el Director de Monitoreo y Evaluación, junto a los cuatro coordinadores, deberá elaborar un informe de Estrategia en Monitoreo y Evaluación, que incluya al menos:

- Revisión del año precedente, incluyendo principales indicadores y evaluaciones realizadas.
- Propuesta de evaluaciones para el periodo siguiente.
- Conjunto de propuestas en cuanto a programas e iniciativas, que se desprende desde los instrumentos de Monitoreo y evaluación.

El informe deberá ser aprobado por el Comité de Monitoreo y Evaluación, a más tardar en el 31 de Julio de cada año, previo a la formulación de presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Renca, de tal forma que sea un insumo para este.

DÉCIMOCUARTO. Competencias en Monitoreo y Evaluación.

Con el propósito de fortalecer las habilidades en el manejo de datos de los diversos equipos del “Estado de Renca”, se realizará un diagnóstico para evaluar las capacidades existentes en este ámbito. La información recopilada será analizada para identificar las habilidades ya instaladas y vincularlas con las necesidades asociadas al uso de datos.

La brecha identificada servirá como un insumo clave para la elaboración de una estrategia de desarrollo de habilidades en gestión de datos. Esta estrategia permitirá mejorar las capacidades

actuales de los equipos del “Estado de Renca”. En una primera etapa, se puede abordar la alfabetización en términos de protocolización del registro, documentación y obtención de datos.

El Desarrollo de Proyectos se enfocará en mejorar la gestión de los datos de la ciudad que se utilizan en la implementación de políticas locales. Por otro lado, el análisis de datos funcionará como un eje articulador en la visualización de los datos recopilados y procesados, proporcionando información valiosa a las diferentes áreas del “Estado de Renca”.

DÉCIMOQUINTO. Designación de Coordinadores y Secretarios de Comités Técnico-Sectoriales.

El personal destinado a cumplir los roles de Coordinadores y Secretarios de los Comités Técnico-Sectoriales, deberá pertenecerán a la Municipalidad, la Corporación o a la Fábrica.

Cada institución deberá dictar el acto correspondiente que autorice y certifique que, el personal señalado e individualizado, participará en el Comité de Monitoreo y Evaluación, explicitando el rol que cumplirán en tal instancia y se designan de acuerdo a lo señalado en las cláusulas precedentes.

Asimismo, el personal la Municipalidad, la Corporación y La Fábrica, destinado a participar en el Comité de Monitoreo y Evaluación como Director, Coordinadores o Secretarios de Comités Técnico-Sectoriales, deberán observar un irrestricto cumplimiento del principio de probidad. Ejerciendo su deber de abstención en los casos que sea procedente.

Capítulo 3 De los datos

DÉCIMOSEXTO. Repositorio de datos.

Para poder integrar y disponibilizar los datos, créase uno o más repositorios centralizados de datos que permitan, almacenar y proteger grandes cantidades de datos, además de generar los accesos necesarios a quienes deberán consumir dichos datos. Será el Coordinador de datos el responsable de los repositorios de datos, para lo cual además mantendrá y actualizará protocolos estandarizados para cada una de las funciones antes mencionadas, apuntando siempre a la automatización de procesos.

Los Repositorios de datos podrán estar almacenados únicamente en servidores o computadores administrados por alguna de las tres instituciones del “Estado de Renca”.

DECIMOSEPTIMO. Script de Procesamiento.

Para procesar automáticamente la extracción y/o transformación de datos desde sus fuentes de origen a los repositorios de destino, créase el repositorio de scripts de transformación. Estos scripts además se mantendrán en repositorios de código fuente que permitan manejar versiones y responsables de la actualización del código. Será el Coordinador de Datos el responsable de mantener y actualizar el repositorio de scripts, además de establecer los protocolos necesarios para ello. Será en estos scripts además, el lugar donde se elimine la identificación de datos sensibles o individualizados, en caso que la naturaleza de dicha información lo exija.

DECIMOSOCTAVO. Catálogo de datos.

Todos los datos que formen parte de los repositorios anteriores, se entenderán dentro del Catálogo de Datos.

Todo dato almacenado en los repositorios deberá tener un propósito vigente, de lo contrario deberá ser eliminado. Junto con ello, las fuentes de datos que ingresen al repositorio deberán contar con una Ficha de Identificación de la información a ser completada por los Secretarios Técnicos-Sectoriales, documento que deberá contener al menos:

- 1) Propósito de los datos, dando cuenta qué política local buscan impactar o valor público buscan generar,
- 2) Descripción detallada de la estructura de datos,
- 3) Clasificación de Origen, de acuerdo al Artículo Artículo 19,1 Clasificación de destino, del uso.
- 4) Clasificación de Destino, de acuerdo al Artículo Artículo 19, 1 Clasificación de destino, del uso.
- 5) Periodicidad de captura o actualización,
- 6) Área responsable del origen del dato,
- 7) Protección necesaria de los datos (a los establecido en el Capítulo V),
- 8) Fecha de vencimiento de la Ficha de Identificación de información, la cual no podrá ser superior a un año y por lo tanto fecha en que se requerirá la renovación de la Ficha, y
- 9) Aprobación de la Dirección Jurídica de la institución correspondiente, que apruebe el contenido de la Ficha.

Toda vez que, en el uso cotidiano de los datos, cambie cualquiera de las especificaciones antes mencionadas, se deberá generar una Ficha de Identificación de la información, que será visada por la Dirección Jurídica correspondiente.

DÉCIMONOVENO. Integración.

Todas las áreas del “Estado de Renca” brindarán las condiciones para integrar los datos que generen, con los repositorios de datos mencionados en la cláusula precedente. En toda integración se deberá tener en cuenta todas las consideraciones necesarias que garanticen la protección de privacidad y seguridad de la información, además de todos los principios establecidos en la cláusula cuarta.

VIGESIMO. Clasificación de origen, de la Protección de la vida privada.

Defínanse los siguientes tipos de datos de acuerdo a la ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

- **Caduco:** Es el que ha perdido actualidad por disposición de la ley, por el cumplimiento de la condición o de la expiración del plazo señalado para su vigencia o, si no hubiera norma expresa, por el cambio de los hechos o circunstancias que consigna.
- **Estadístico:** Dato con un valor numérico que, dentro de un contexto y como resultado de un análisis, tiene un valor y representación de las características de individuos o grupos de personas.
- **Carácter personal:** Los datos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas e identificables. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante uno o más identificadores, tales como el nombre, el número de cédula de identidad, el análisis de elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona. Ejemplo: Nombre, RUT, dirección, correo electrónico, teléfono, etc.

- **Sensibles:** Aquellos datos personales que se refieren a características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como aquellos que revelen el origen étnico o racial, la afiliación política, sindical o gremial, situación socioeconómica,, las convicciones ideológicas o filosóficas, las creencias religiosas, los datos relativos a la salud, al perfil biológico humano, los datos biométricos, y la información relativa a la vida sexual, a la orientación sexual y a la identidad de género de una persona natural.

VIGÉSIMOPRIMERO. Clasificación de destino, del uso.

Antes de realizar el tratamiento de los datos, estos desde su origen deberán ser catalogados de acuerdo a las siguientes características de uso.

1. **Datos Públicos:** Información que puede ser compartida sin restricciones conforme a las legislaciones vigentes.
2. **Datos de Acceso Público Irrestricto:** Información Fácilmente Accesible al Público.
3. **Datos Personales:** Incluye datos personales generales, sensibles y con regímenes particulares.
 - a. Datos personales en general
 - b. Datos sensibles
 - c. Datos de salud
4. **Datos Anónimos:** Información que no puede ser rastreada hasta una persona específica.

Capítulo 4 Del Monitoreo

VIGÉSIMOSEGUNDO. Catálogo de Monitoreo.

Créase un catálogo centralizado de monitoreo que incluirá un conjunto de indicadores de procesos y resultados, los cuales serán definidos y priorizados por el Comité de Monitoreo y Evaluación, pudiendo agregarse nuevos indicadores o restarse existentes. Este catálogo contará de un índice de indicadores, en el cual cada indicador contendrá una ficha con al menos los siguientes puntos:

- Propósito del indicador.
- Frecuencia de actualización.
- Clasificación de destino, de acuerdo al artículo 16.
- Usuarios autorizados para su uso.
- Usuario responsable del uso.
- Es un indicador de Procesos o de Resultados.
- Visualizador utilizado para el despliegue de la información.

Todo indicador, al igual que los datos de origen, deben tener un propósito vigente, de lo contrario deben ser eliminados.

VIGÉSIMOTERCERO. Visualización y uso de indicadores.

El catálogo anterior será desplegado en diversos visualizadores, resguardando en todos los casos el tipo de acceso y los usuarios autorizados. Será responsabilidad del Coordinador de Monitoreo,

mantener protocolos de acceso y despliegue de información, siempre velando por instrumentos de monitoreo actualizados y protegidos.

Capítulo 5 De la Evaluación

VIGÉSIMOCUARTO. Evaluaciones ex ante.

Defínase las evaluaciones ex ante, de acuerdo a los criterios impulsados por el Ministerio de Desarrollo Social, focalizado en el contexto local de Renca. Esto es, los programas, políticas o iniciativas de carácter social o no social, deberán contar con una ficha que incluya al menos:

- Problema: cuál es el problema que busca resolver el programa o iniciativa.
- Propósito: cuál es el objetivo puntal del programa frente al problema anterior. El propósito debe contar con al menos un indicador de resultado.
- Estructura del gasto: Definido en componentes y para un ciclo anual presupuestario.
- Gasto por beneficiario: Gasto total del programa dividido por el número de beneficiarios, para un ciclo anual presupuestario.
- Indicadores de Componente: Que permitan monitorear cada uno de los componentes definidos previamente.
- Indicadores de Propósito: Que permitan monitorear al menos un resultado esperado del programa o iniciativa.

El catálogo de evaluaciones ex antes que se realicen será definido por el Comité de Monitoreo y Evaluación. Todas las evaluaciones serán realizadas por el Coordinador de Evaluación, pero con la asistencia de quienes ejecutan los programas o iniciativas.

VIGÉSIMOQUINTO. Evaluaciones ex post.

Defínase las evaluaciones ex post, las que serán estudios cualitativos o cuantitativos de cualquier programa o iniciativa local, cuyo fin será la evaluación de resultados o impacto de estos últimos. El catálogo de evaluaciones ex post que se realicen será definido por el Comité de Monitoreo y Evaluación. Todas las evaluaciones serán realizadas ya sea por equipos internos o externos, y el Coordinador de Evaluación será en todos los casos quién dirija el estudio.

VIGÉSIMOSEXTO. Evaluaciones comprensivas.

Defínase las evaluaciones comprensivas, las que corresponden a estudios que analicen cualquier aspecto no asociado directamente a un programa o iniciativa, y que tengan incidencia en la población de la comuna. Estas evaluaciones serán seleccionadas por el Comité de Monitoreo y Evaluación y coordinadas por el Coordinador de Evaluación.

Capítulo 6 Seguridad y Privacidad

VIGÉSIMOSEPTIMO. Hoja de ruta para la seguridad y protección de los datos.

El Comité de Monitoreo y Evaluación, presentará en un plazo máximo de seis meses a partir de la ratificación y publicación de este convenio, una hoja de ruta para asegurar el cumplimiento de altos estándares en la seguridad y protección de los datos manejados en el presente Convenio, en cumplimiento de la normativa vigente y de las recomendaciones realizadas por la institucionalidad competente a nivel nacional.

La hoja de ruta debe desarrollarse teniendo en consideración al estado de la técnica, los costos de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de los titulares de los datos. El Comité de Monitoreo y Evaluación deberá aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Dicha hoja de ruta deberá, además, considerar los siguientes tres pilares fundamentales, relacionado con la protección de los datos personales y sensibles, siendo estos:

- **Sobre el registro de datos:** Este escenario implica la recolección y entrada de datos en el sistema. En este punto, es crucial garantizar la seguridad y privacidad de los datos, especialmente cuando se trata de datos personales o sensibles. De acuerdo con la Ley N° 19.628 y la Ley N° 21.663, se deben implementar medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos durante su registro. Esto puede incluir el uso de tecnologías de encriptación, la implementación de políticas de acceso a datos y la formación de los usuarios en prácticas seguras de manejo de datos. Por su parte, la recolección de datos debe ser con fines específicos, explícitos y lícitos.
- **Sobre el tratamiento de datos:** Los datos registrados en el o los sistemas, podrán ser procesados, pudiendo implicar la limpieza de datos, la eliminación de datos duplicados, la verificación de la exactitud de los datos y su transformación en un formato que pueda ser utilizado para el análisis. Durante el proceso, es importante mantener la integridad de los datos y garantizar que no se pierda ninguna información relevante. Además, cualquier tratamiento de datos debe realizarse de acuerdo con las leyes y regulaciones pertinentes para garantizar la privacidad y la seguridad de los datos.

No se pueden tratar los datos personales con fines distintos a los informados al momento de la recolección, salvo que el tratamiento sea para fines compatibles con los autorizados originalmente.

- **Sobre el uso interno y externo de los datos:** Los datos tratados pueden ser utilizados tanto interna como externamente por la organización. El uso interno puede incluir análisis de datos para informar la toma de decisiones, mientras que el uso externo puede implicar compartir los datos con otras organizaciones o utilizar los datos para proporcionar potenciales servicios a los ciudadanos. En ambos casos, es esencial garantizar que los datos se utilicen de manera segura y responsable, y que se respeten todas las leyes y regulaciones vigentes relacionadas con la privacidad, el secreto, la confidencialidad y la seguridad de los datos.

- **Sobre las vías para compartir datos con actores internos o externos:**

I. En formato de datos abiertos, alojados en repositorios web.

II. A través de acuerdos o convenios de confidencialidad con actores externos o internos, en caso que la privacidad de los datos lo exija.

En esta segunda hipótesis se deben tener presente las siguientes reglas:

Para los efectos de poder comunicar o ceder datos personales a personas o entidades privadas, el “Estado Renca” deberá contar con el consentimiento del titular, salvo que la comunicación o cesión de datos sea necesaria para cumplir sus funciones en materia de fiscalización o inspección.

En el caso de organismos públicos los datos podrán ser cedidos con el consentimiento del titular y para el cumplimiento de los fines del tratamiento. También se podrán ceder los datos personales cuando lo disponga la ley o cuando el tratamiento sea necesario para la satisfacción de intereses legítimos del responsable o de un tercero, siempre que con ello no se afecten los derechos y libertades del titular. En todo caso, el titular podrá exigir siempre ser informado sobre el tratamiento que lo afecta y cuál es el interés legítimo en base al cual se efectúa dicho tratamiento.

En caso de que el consentimiento otorgado por el titular al momento de realizar la recolección de los datos personales no haya considerado la cesión de los mismos, éste debe recabarse antes que se produzca, considerándose para todos los efectos legales como una nueva operación de tratamiento.

La cesión de datos deberá constar por escrito o a través de cualquier medio electrónico idóneo. En ella se deberá individualizar a las partes, los datos que son objeto de la cesión, las finalidades previstas para el tratamiento y los demás antecedentes o estipulaciones que acuerden el cedente y el cesionario.

El tratamiento de los datos personales cedidos deberá realizarse por el cesionario de conformidad a las finalidades establecidas en el convenio.

Una vez perfeccionado el convenio, el cesionario adquiere la condición de responsable de datos para todos los efectos legales. El cedente, por su parte, también mantiene la calidad de responsable de datos, respecto de las operaciones de tratamiento que continúe realizando.

Si se verifica una cesión de datos sin contar con el consentimiento del titular, siendo éste necesario, la cesión será nula, debiendo el cesionario suprimir todos los datos recibidos, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.

Otras disposiciones

VIGÉSIMOCTAVO. Primera Estrategia de Monitoreo y Evaluación.

Defínase las primeras responsabilidades de implementación, las que serán plasmadas en el primer informe de estrategia.

- Identificación de las evaluaciones que ya existen en el “Estado de Renca”.
- Definición del primer grupo de indicadores que serán parte de la estrategia de Monitoreo.
- Definición del primer grupo de Evaluaciones.
- Formulación de la primera versión de los protocolos de Datos, Monitoreo y Evaluación.

Este documento deberá ser publicado a los tres meses de la promulgación del presente documento.

VIGÉSIMONOVENO. Conformación de la Comisión de Implementación.

Nómbrese, a contar del día siguiente de la ratificación y publicación del presente convenio, las siguientes personas para conformar los cargos que se disponen:

- Director de Monitoreo y Evaluación: Joselyn Letelier
- Coordinador de Datos: Boris de Los Ríos
- Coordinador de Monitoreo: Benjamín Zuleta
- Coordinador de Evaluación: Alfonso Tapia Contreras.
- Coordinador de Proyectos e Innovación: Jaime Álvarez González.
- Asesor Técnico de la Comisión de Implementación: Gonzalo Niño, quien ejercerá esta labor hasta la entrega del primer informe de estrategia.

TRIGESIMO. De la comunicación de funcionarios a cargo.

Comuníquese el presente convenio a todas las direcciones del “Estado de Renca” en un plazo de 10 días hábiles a contar de la ratificación y publicación del mismo.

TRIGÉSIMOPRIMERO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia al día siguiente de su ratificación y publicación. Sin perjuicio de lo anterior, se reconocen las actividades ejecutadas por los firmantes con anterioridad a la firma, ratificación y publicación de este convenio, desde el día 15 de julio de 2024, en orden de materializar aspectos preliminares y basales del presente convenio.

TRIGÉSIMOSEGUNDO. Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

TRIGÉSIMOTERCERO. Competencia.

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales derivados de este instrumento, y se someterán a la competencia de sus tribunales.

TRIGÉSIMOCUARTO. Personerías.

La personería de don Claudio Nicolás Castro Salas, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE RENCA** consta en el Acta de Proclamación Alcalde y concejales, de fecha 22 de junio de 2021, Rol N°8760/2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en relación con lo establecido en la letra a) del artículo 63 del DFL N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; por su parte, la personería de Boris Edison de Los Ríos Bravo, para actuar en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SALUD Y EDUCACIÓN DE RENCA**, consta del acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de 21 de abril de 2023, Reducida a Escritura Pública ante Notario Público Titular, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Félix Eduardo Jara Cadot, con fecha 27 de abril de 2023; por su parte, la personería de Javier Arturo Morales Norambuena, para actuar en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURA Y DEPORTES DE RENCA**, consta del acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de 06 de julio de 2022, Reducida a Escritura

Pública ante Notario Público Titular, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Félix Eduardo Jara Cadot, con fecha 04 de agosto de 2022.

CLAUDIO CASTRO SALAS

Alcalde
Municipalidad de Renca

BORIS DE LOS RIOS BRAVO

Secretario General
Corporación Municipal de Salud y
Educación de Renca

JAVIER MORALES NORAMBUENA

Director Ejecutivo
Corporación Municipal de Desarrollo
Económico, Cultural y Deportes de Renca